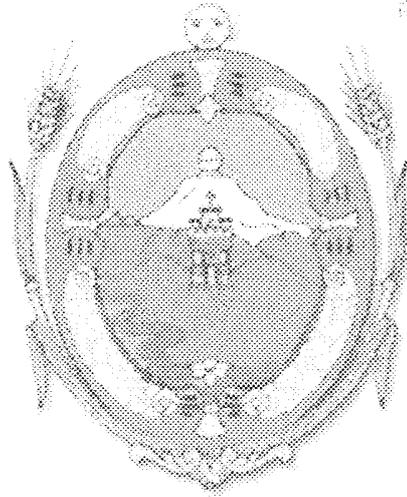


MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE

0000 91

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DE PEDRO MONCAYO

RECIBIDO
07/01/2016



COPIA. TERCERA

DE. CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE DE CARGA PESADA PEDRO MONCAYO
FURGONEXPRES S.A.

OTORGADO POR. SEGUNDO RAMÓN CABASCANGO
CACHIPUENDO Y OTROS

CANTÓN. CAYAMBE

EL 07 DE ENERO DEL 2016

CUANTIA. (USD 840,00)

CAYAMBE, A 07 DE ENERO DEL 2016



0000 02



Factura: 001-002-000005697

20161702002P00041

NOTARIO(A) SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE

EXTRACTO



Escritura N°:		20161702002P00041					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE ENERO DEL 2016, (13:12)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CABASCANGO CACHIPUENDO SEGUNDO RAMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711329357	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	CABASCANGO GUAYARA LUIS ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0302496195	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	CABASCANGO GUAYARA PATRICIO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0302294764	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	CASA ANDRANGO EDWIN VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716900111	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	CUASCOTA MALDONADO ROSA JANNETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711422475	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	FARINANGO PILA JOSE MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720523578	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	FERNANDEZ GUANA CARMEN ROSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706541081	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	NAVARRETE FERNANDEZ MARINA ESTEFANIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1724525926	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	LIMA PIZMURA FRANKLIN OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401135108	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	IZA FERNANDEZ SANDRA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712957719	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	RIERA BERMEO HUGO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716474224	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
Natural	YAR NARVAEZ NIXON PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002265286	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		CAYAMBE			CAYAMBE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		840.00					

Sandra Viviana Guillén Espinel

NOTARIA(A) SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN CAYAMBE



0000 03

MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
PESADA PEDRO MONCAYO FURGONEXPRES S.A.

OTORGADO POR

SEGUNDO RAMÓN CABASCANGO CACHIPUENDO Y OTROS

CUANTIA: (USD 840,00)

DI 2 COPIAS E.V.C.A
.....

En la ciudad de Cayambe, cabecera del cantón Cayambe, provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día SIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, ante mí Abogada SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL, Notaria Pública Segunda del cantón Cayambe, comparecen los señores: 1).- SEGUNDO RAMÓN CABASCANGO CACHIPUENDO, de estado civil casado; 2).- LUIS ERNESTO CABASCANGO GUAYARA, de estado civil soltero, 3).- PATRICIO XAVIER CABASCANGO GUAYARA, de estado civil soltero, 4).- EDWIN VICENTE CASA ANDRANGO, de estado civil soltero, 5).- ROSA JANNETH CUASCOTA MALDONADO, de estado civil casada, 6).- JOSE MANUEL FARINANGO PILA, de estado civil soltero, 7).- CARMEN ROSA FERNANDEZ GUAÑA, de estado civil soltera, 8).- MARINA ESTEFANIA NAVARRETE FERNANDEZ, de estado civil soltera, 9).- SANDRA ELIZABETH IZA FERNÁNDEZ, de estado civil soltera, 10).- HUGO JAVIER RIERA BERMEO, de estado civil casado 11).- FRANKLIN OSWALDO LIMA PIZMURA, de estado civil divorciado; y, 12).- NIXON PATRICIO YAR NARVÁEZ, de estado civil casado, por sus propios y

MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



respectivos derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Pedro Moncayo, parroquia Tabacundo, y de tránsito por este Cantón. Advertidos por mí el Notario del objeto y resultado de la presente escritura, y examinados de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de la que conste el Contrato Social de Compañía, que mediante este instrumento celebran los comparecientes, de acuerdo a las siguientes estipulaciones y cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura y por sus propios derechos las siguientes personas 1).-SEGUNDO RAMÓN CABASCANGO CACHIPUENDO, de estado civil casado; 2).- LUIS ERNESTO CABASCANGO GUAYARA, soltero, 3).-PATRICIO XAVIER CABASCANGO GUAYARA, soltero, 4).-EDWIN VICENTE CASA ANDRANGO, soltero, 5).- ROSA JANNETH CUASCOTA MALDONADO, casada, 6).- JOSE MANUEL FARINANGO PILA, soltero, 7).- CARMEN ROSA FERNANDEZ GUAÑA, soltera, 8).- MARINA ESTEFANIA NAVARRETE FERNANDEZ, soltera, 9).- SANDRA ELIZABETH IZA FERNÁNDEZ, 10).- HUGO JAVIER RIERA BERMEO, casado11).- FRANKLIN OSWALDO LIMA PIZMURA, de estado civil divorciado; y, 12).- NIXON PATRICIO YAR NARVÁEZ, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la parroquia Tabacundo, plenamente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- CONSTITUCION.- los comparecientes

MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE

0000 04



manifiestan que es su voluntad constituir mediante el presente instrumento una compañía de Sociedad Anónima, que se denominará **COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PEDRO MONCAYO FURGONEXPRES SOCIEDAD ANÓNIMA**. En consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta compañía mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato.- **TERCERA: ESTATUTOS.-** La compañía que se constituye mediante la presente escritura pública se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS.- CAPÍTULO PRIMERO.- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACION.-** LA COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PEDRO MONCAYO FURGONEXPRES S.A. es una Sociedad Anónima de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes estatutos, en los que se le designará simplemente como "la compañía".- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio principal en el cantón Pedro Moncayo, parroquia de Tabacundo, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y estos estatutos.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte terrestre de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



Para cumplir con su Objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. ARTÍCULO CUARTO: MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá efectuar toda clase de actos, contratos, convenios, alianzas estratégicas, acuerdos de cooperación y otros, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana ni sea contrario a las buenas costumbres ni al orden público, sea con empresas o compañías públicas, privadas, mixtas. Se entiende que la compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a éstas, adquirir, tener y poseer títulos acciones, participaciones u obligaciones, y en general realizar toda clase de actos y contratos que se requiera o convengan para el cumplimiento de su objeto social ARTÍCULO QUINTO: PLAZO Y DURACION.- La duración será de cincuenta (50) años a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el competente Registro Mercantil. ARTÍCULO SEXTO: DISOLUCION, DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.- Será causa de Disolución y Liquidación de la Compañía: a) El cumplimiento del término fijado en este contrato; b) La conclusión de las actividades para las que se estableció o la imposibilidad manifiesta de concretar el fin social; c) La pérdida del cincuenta por ciento o más del Capital Social y reservas; d) La fusión o absorción en los términos establecidos por la Ley de Compañías; e) El acuerdo de los socios o de la Junta General; f) El traslado de domicilio principal de la Compañía a país extranjero; g) La resolución judicial o de la Superintendencia de Compañías y en los demás caso previstos en la Ley. - Una vez disuelta la Compañía se procederá a liquidarla de acuerdo a las disposiciones contempladas y establecidas en la

MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE

0000 00



SA

Ley de Compañías y demás pertinentes.- La Junta General de Socios podrá acordar, en la forma prevista por la ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes estatutos para la liquidación de la compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la ley.- CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL, CERTIFICADOS DE APORTACION Y CESION DE ACCIONES: ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL: El capital de la Compañía estará formado por las aportaciones de los socios, siendo su monto de OCHOCIENTOS CUARENTADÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ACCIONES de UN DÓLAR cada una. ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- La Compañía podrá acordar el Aumento de Capital Social, siempre que se haya pagado por lo menos el cincuenta por ciento del capital inicial o, del aumento anterior.- Si se acordase el aumento del Capital Social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. - La Compañía no podrá decidir sobre reducción del Capital Social, si esto implicara la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas.- ARTICULO NOVENO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde, debiendo llevar las firmas del Presidente y del Gerente General. – ARTICULO DECIMO.- CESIÓN DE ACCIONES.- La participación o participaciones que tiene el socio en la Compañía, son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, previo el consentimiento unánime del capital social, en la forma dispuesta por la Ley de Compañías.- Las acciones serán también transmisibles por herencia y siendo varios los herederos, estarán representados en la Compañía por una

Sandra Viviana Guillén Espinel



persona que designasen para el efecto.- **CAPÍTULO TERCERO. RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS, ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.-** La responsabilidad de los socios de la Compañía se limita exclusivamente al monto de sus acciones individuales determinadas en el presente Contrato Social y en la proporción que se ha establecido en el mismo. - En consecuencia percibirán los beneficios que les correspondiese a prorrata de las acciones efectivamente pagadas por ellos. - En lo que atañe a los demás derechos y obligaciones de los socios, estos son los determinados en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.** - La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en este estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General formada por los Socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS:** a) Junta General Ordinaria; y b) Junta General Extraordinaria.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses, posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para tratar los asuntos puntualizados en el Orden del Día, de acuerdo a la convocatoria, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fuesen convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** - A la Junta General de socios, válidamente constituida



Sig

le corresponde las siguientes atribuciones: a) Designar Presidente y Gerente General de la Compañía, fijar sus remuneraciones conocer sus excusas y resolver sobre su remoción por causas legales; b) Conocer y resolver acerca de los balances, anexos, cuentas y el informe que debe presentar anualmente el Gerente General de la Compañía; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de los dividendos que deberán repartir anualmente a los socios; d) Autorizar la transferencia o el gravamen de cualquier bien inmueble de la Compañía; e) Acordar las modificaciones al Contrato Social; f) Interpretar los presentes Estatutos, dictar los reglamentos y normas que considere convenientes para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades sociales; g) Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar los liquidadores y fijar su retribución; h) Resolver la apertura o supresión de sucursales o agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; i) Aprobar las Actas y resoluciones que se den en las Juntas Generales; j) Autorizar a los socios la Cesión de sus participaciones entre ellos o a terceras personas y consentir en el ingreso de nuevos socios; k) Acordar la exclusión del socio por cualquiera de las causales previstas en la Ley; l) Ejercer fiscalización de las actividades de la Compañía o determinar la forma en que ésta fiscalización se efectúe; m) Resolver cualquier asunto sometido a su conocimiento, siempre y cuando conste en la Convocatoria, salvo el caso de Junta Universal; n) Las demás atribuciones determinadas en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.-
ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-
Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación escrita, la misma que será suscrita por el Presidente de la Compañía, en cuyo contenido deberá constar el motivo por el cual se convoca, el día, la fecha, lugar y hora de reunión. La Convocatoria debe recibirse por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Junta- Los socios

[Handwritten signature]

MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



podrán concurrir a ella personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante carta - poder, dirigida a la Compañía, con carácter especial para cada Junta o mediante Poder Notarial legalmente conferido.- El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del Capital Social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, al administrador, la Convocatoria a Junta General de Socios para tratar asuntos que indiquen en su petición.- Si el administrador rehusare hacer la Convocatoria o no la hiciese dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha Convocatoria. - ARTICULO DECIMO NOVENO. - QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios se entenderá válidamente integrada cuando concurriesen en primera Convocatoria más de la mitad del Capital Social. - Si por cualquier razón no se integrase la Junta General en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria y la Junta se reunirá con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria. - ARTICULO VIGÉSIMO.- PRESIDENCIA, SECRETARIA Y ACTA DE JUNTA. - Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o por el Presidente Ad-Hoc que la Junta designase en cada caso por ausencia del Presidente. - Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía o la persona que la Junta designase con carácter de Secretario Ad-Hoc, por ausencia del titular. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y Secretario; de cada Junta se formará un expediente con la copia del acta respectiva, se incorporará también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido puestos en conocimiento de la Junta General. Las Actas de Juntas Generales serán autorizadas por el Presidente y Secretario de la Junta, se registrarán por el Artículo ciento veinte y dos (122) de la Ley de Compañías.



Dichas Actas se extenderán en hojas móviles, escritas al anverso y reverso debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de votos del Capital Social concurrente a la reunión, siempre que tal mayoría represente a más del cincuenta por ciento (50%) de dicho capital. - Cada participación da derecho a un voto y los votos en blanco, así como las abstenciones se sumarán a la mayoría, téngase en cuenta lo señalado por el Artículo ciento diez y siete (117) de la Ley de Compañías vigente.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente es elegido por la Junta General de Socios y en caso de falta o ausencia es reemplazado por el Gerente General. El Presidente podrá o no ser socio de la Compañía y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por un período igual o indefinidamente.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir y dirigir las sesiones de Juntas Generales de Socios así como convocarlas; b) Súper vigilar y supervisar la correcta marcha de la Compañía, c) subrogar al Gerente General en casos de ausencia, impedimento o incapacidad temporal, d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones tomadas en Junta de Socios e) Colaborar con el Gerente General en procura del control de los negocios sociales y de la buena marcha de la Compañía; f) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de los estatutos y de las resoluciones de la Junta General; g) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación no negociables y las Actas de Junta General; h) Intervenir en todos los actos que por resolución de la Junta General deba realizar a nombre de la Compañía; i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que le declare la Junta General.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL

MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía es elegido por la Junta General de Socios pudiendo ser éste socio o no de la Compañía y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

Sus atribuciones son las siguientes: a) Desempeñar las funciones de Secretario de la Junta General de Socios y de la Compañía; b) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria su informe de actividades, balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias, así como las propuestas de distribución de beneficios; c) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve debidamente la contabilidad y los libros que exige la Ley de Compañías, Código de Comercio y que se dé cumplimiento a las Leyes Tributarias y laborales, que afecten a la Compañía; d) Contratar y remover a los empleados de la Compañía, fijar sus sueldos y salarios, aceptar renunciaciones y celebrar cualquier tipo de acuerdos y transacciones; e) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la sociedad, los mismos que de ser en dinero se depositarán en la cuenta o cuentas corrientes que se abrirán en uno de los bancos de la localidad; f) Girar contra las cuentas corrientes y otras de la Compañía con su sola firma o conjunta; g) Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud de su representación legal, pudiendo para ello otorgar poder especial o procuración judicial. h) Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la compañía, sugiriendo enmiendas, reformas y experiencias para su mejor desempeño; i) Subrogar el Presidente de la Compañía en la Administración de la misma, en caso de falta o ausencia o impedimento de este y convocar a la Junta General de Socios, la misma que deberá designar su reemplazo, si la falta o ausencia fuesen definitivas; j) suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación, k) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley, en estos Estatutos, por la Junta General o por los Reglamentos de la Sociedad.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL



DE LA COMPAÑÍA. - La Representación Legal, judicial o extrajudicial de la Compañía le corresponde al Gerente General o a quien por cualquier causa estuviese reemplazándole de conformidad con el presente estatuto. -

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DURACIÓN DE FUNCIONES.- Es obligación de la Junta General elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán en su funciones dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente, estando obligados a actuar bajo la denominación objetiva de la Compañía, cuando estén representando a la misma. A pesar de haber concluido el periodo de sus funciones, deberán continuar en ellas hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución. - CAPÍTULO CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO Y FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El ejercicio económico de la Compañía para todos los fines serán computados desde el primero de Enero al treinta y uno de diciembre de cada año; es decir un año calendario. El primer ejercicio será desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso. Al final de cada ejercicio económico se realizará el inventario y el balance general con el estado de situación del activo y del pasivo de la Compañía, documentos que serán puestos a consideración de la Junta General de Socios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- BALANCES.- Los balances deberán ser sometidos anualmente a consideración y resolución de la junta general de socios. el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos y la memoria del administrador estarán a disposición de los socios en las oficinas de la compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos con quince días antes de la reunión de la Junta General que deba conocerlas y dentro de los noventa días posteriores a la terminación del respectivo ejercicio económico.- ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.- FONDO

MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje equivalente al cinco por ciento de ellas, para la formación de un fondo de reserva hasta que este ascienda, por lo menos, al veinte por ciento del capital social.-
ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO. Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a que se refiere el artículo precedente, la Junta General de Socios, podrá decidir la formación de un fondo de reserva voluntario, pudiendo destinar para el efecto, una parte de las utilidades líquidas anuales distribuibles, o la totalidad de ellas para destinar más del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas a la formación de un fondo de reserva voluntario, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado, que cada uno de ellos tenga en la compañía.- ARTICULO TRIGESIMO.-FISCALIZACIÓN. – La junta General designará anualmente en primera sesión, un comisario quien tendrá en cuanto fuesen aplicables los deberes, atribuciones y responsabilidades establecidas por la ley y aquellas que le asignaré la Junta General.- CAPÍTULO QUINTO.- DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.- NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo lo que no está previsto en los presentes estatutos se estará a las normas contenidas por la ley de compañía y demás disposiciones legales pertinentes que se encuentren en vigencia a la fecha en que se perfeccione legalmente la constitución de la compañía hasta aquí los estatutos.- CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- Los socios fundadores suscriben íntegramente el capital social de la compañía por el valor de OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



NORTEAMÉRICA(US\$ 840,00), el mismo que ha sido cancelado en ciento por ciento, mediante aportes en numerario.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO. ACCIONES
SEGUNDO RAMÓN CABASCANGO CACHIPUENDO	70	70	70
LUIS ERNESTO CABASCANGO GUAYARA	70	70	70
PATRICIO XAVIER CABASCANGO GUAYARA	70	70	70
EDWIN VICENTE CASA ANDRANGO	70	70	70
ROSA JANNEETH CUASCOTA MALDONADO	70	70	70
JOSE MANUEL FARINANGO PILA	70	70	70
CARMEN ROSA FERNANDEZ GUANA	70	70	70
MARINA ESTEFANIA NAVARRETE FERNANDEZ	70	70	70
SANDRA ELIZABETH IZA FERNANDEZ	70	70	70
FRANKLIN OSWALDO LIMA PIZMURA	70	70	70
HUGO JAVIER RIERA BERMEO	70	70	70
NIXON PATRICIO YAR NARVAEZ	70	70	70
Total	840	840	840

QUINTA.- TIPO DE INVERSION.- La inversión que realizan los socios de la compañía es inversión nacional.- SEXTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: conforme al artículo 103 de la Ley de Compañías los accionistas declaran bajo juramento que: "Una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil, depositarán el capital pagado de la compañía, esto es USD. 840,00 (ochocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América) en una institución bancaria, ya que las aportaciones son en

**MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE**



numerario". Conforme el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías los accionistas declaran bajo juramento el contenido de la presente escritura, que se someten a la misma y toda la información es real y fidedigna.

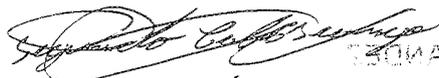
SEPTIMA.- DISPOSICIONES GENERALES.- Se autoriza expresamente al Doctor Miguel Ángel Estupiñán Flores que, a nombre de la compañía, suscriba los documentos que fueren precisos para lograr el perfeccionamiento legal de este acto de constitución, hasta la inscripción de esta escritura pública en el registro mercantil, sirviéndole para el efecto, como documento habilitante, la disposición transitoria contenida en la presente cláusula. En igual forma, se autoriza a la Abogada Marcia Tamara Estupiñán Flores para que convoque a la primera Junta General de Socios, la que necesariamente tendrá como objeto la ratificación de todo el trámite efectuado por él y la elección de los administradores y funcionarios de la Compañía cuya designación corresponde hacer a la Junta General de Socios, de conformidad con los estatutos sociales.- **OCTAVA.- ADMINISTRADORES.-** Se designa como administradores, en calidad de Gerente General al señor Tecnólogo EDWIN VICENTE CASA ANDRANGO; y, en calidad de Presidente a la señorita MARINA ESTEFANIA NAVARRETE FERNANDEZ, por el período de dos años (2) cada uno, conforme los estatutos de la Compañía.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento. Usted, señora Notaria agregará las cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento público.- (HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL y que el compareciente la acepta en todas sus partes, la misma que se halla firmada por el Abogado Eutimio Pazmiño, con matrícula diecisiete guión dos mil catorce guión doscientos ochenta y seis del Foro de Abogados de Pichincha).

0000 10

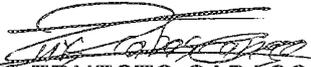
MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



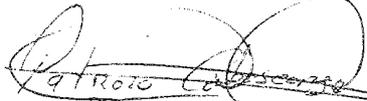
Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


SEGUNDO RAMÓN CABASCANGO CACHIPUENIDO
C.C.: 171132935-7
C.V.: 001-0004

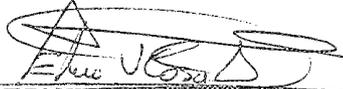



LUIS ERNESTO CABASCANGO GUAYARA
C.C.: 030249619-5
C.V.: 006-0064

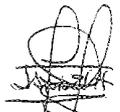



PATRICIO XAVIER CABASCANGO GUAYARA
C.C.: 030229476-4
C.V.: 001-0005




EDWIN VICENTE CASA ANDRANGO
C.C.: 171690011-1
C.V.: 004-0266




ROSA JANNETH CUASCOTA MALDONADO
C.C.: 171142247-5
C.V.: 003-0150

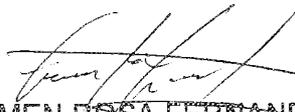



JOSE MANUEL FARINANGO PILA
C.C.: 172052357-8
C.V.: 009-0165



MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE

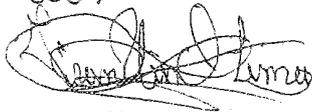



CARMEN ROSA FERNANDEZ GUANA
C.C.: 170654108-1
C.V.: 010-0008




MARINA ESTEFANIA NAVARRETE FERNANDEZ
C.C.: 1724525926
C.V.: 015-0007

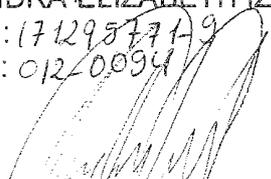



FRANKLIN OSWALDO LIMA PIZMURA
C.C.: 040113510-8
C.V.: 029-0206




SANDRA ELIZABETH IZA FERNÁNDEZ
C.C.: 171295771-9
C.V.: 012-0094

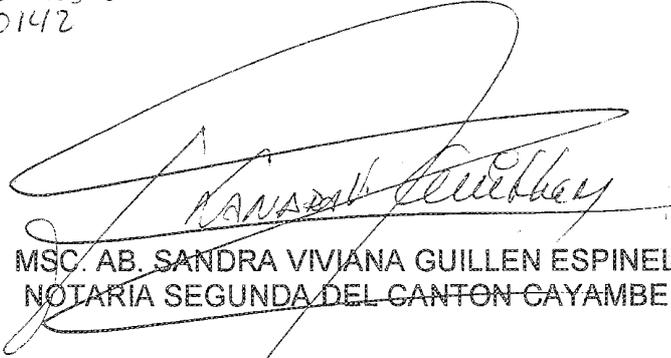



HUGO JAVIER RIERA BERMEO
C.C.: 171647422-4
C.V.: 046-0160




NIXON PATRICIO YAR NARVÁEZ
C.C.: 100226523-6
C.V.: 002-0142




MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



549

Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel

NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE

CILCADANIA 171120455
 CABASCANGO CACHIPUENDO SEGUNDO RAMON
 PICHINCHA/PEDAO MONTUFA/TARACTUNO
 23 ABRIL 1976
 001- 0064 00644 M
 PICHINCHA/PEDAO MONTUFA
 TARACTUNO 1976

CARMEN AZUELA GUAYAN S
 EMPLEADO PARTICULAR
 SE ALEJO CABASCANGA
 ROSA ANA CACHIPUENDO
 TELFON 30/05/2008
 30/05/2007
 REN 0072133

Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel

NOTARIA SEGUNDA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL NOTARIAL

CERTIFICADO DE NOTIFICACION
 ELECCIONES SECCIONALES 01 FEB 2014

001

001 - 0004 1711329357
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 CABASCANGO CACHIPUENDO SEGUNDO
 RAMON

CARCHI	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	SAN JOSE	
MONTUFAR		2
CANTÓN	BARBODIA	ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel

NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

FECHA Cayambe 07 ENE 2016



Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel
 NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE

Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel

NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULATION

030249619-5

CIUDADANIA
CABASCANGO GUAYARA
LUIS ERNESTO

MAJADE NACIMIENTO
ARJAY
QUEMBA
HUYMACAPAC

FECHA DE NACIMIENTO: 1993-08-17
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE

Msc. Abg. Viviana Guillén Espínel

VITALIZACION
BASICA

PROFESIONAL: ALPACON
ESTUDIANTE

125282222

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
NACIONAL VOTACION ELECTORAL

006
006-0084
0302496195

NUMERO DE CERTIFICADO
CEDULA
CABASCANGO GUAYARA LUIS ERNESTO

CARCHI
PROVINCIA
TULCAN

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
TULCAN

PARRISQUIA

0
1
ZONA

PREIDENTIFICACION
2013-01-04
FECHA DE EXPIRACION
2023-01-04

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
NACIONAL VOTACION ELECTORAL

006
006-0084
0302496195

NUMERO DE CERTIFICADO
CEDULA
CABASCANGO GUAYARA LUIS ERNESTO

CARCHI
PROVINCIA
TULCAN

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
TULCAN

PARRISQUIA

0
1
ZONA

PREIDENTIFICACION
2013-01-04
FECHA DE EXPIRACION
2023-01-04

[Handwritten Signature]

[Fingerprint]

Msc. Abg. Viviana Guillén Espínel
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

FECHA
Cayambe 07 DE FEBRERO 2016

[Handwritten Signature]

Msc. Abg. Viviana Guillén Espínel
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE

Msc. Abg. Viviana Guillén Espínel
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE



CIUDADANIA
CABASCANCO GUAYARA
PATRICIO XAVIER
LUGAR Y FECHA DE EMISION
AZUAY
CUENCA
HUAYNACAFAC
FECHA DE EMISION 1992-01-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

030229478



NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE



NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE



001

001 - 0008

NÚMERO DE CERTIFICADO
CEDULA
CABASCANCO GUAYARA PATRICIO
XAVIER

030229478

CARACHI
PROVINCIA
MONTUÑA
CANTÓN
CIRCUINSCRIPCIÓN
SAN JOSE
PARROQUIA
ZONA

AL PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el
Numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial
 doy fe que la fotocopia del documento que antecede
 es igual al que me fue presentado

FECHA
Cayambe 07 DE FEBRERO 2016



MSc. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE



NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE

5/24

INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION: **TECNOLOGO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CASA SOLIZ EDWIN RAMIRO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ANDRANGO IMBA ROSA ALVA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **PEDRO MONCAYO 2014-12-03**
 FECHA DE EXPIRACION: **2024-12-03**

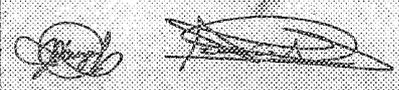
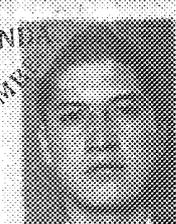
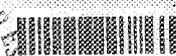
VI343VZZ23

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION
 N: **171690011-1**

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **CASA ANDRANGO EDWIN VICENTE**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA TABACUNDO**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1992-09-05**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

NOTARIA SEGUNDA CANTON CAYAMBE

Msc. Abg. Viviana Guillen Espinel

ELECCIONES 21 DE FEBRERO DEL 2014
 17169011-1 004-020
 CASA ANDRANGO EDWIN VICENTE
 PICHINCHA PEDRO MONCAYO
 TABACUNDO
 EMPLICADO USD 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0001
 2014 2015 FEB 20

Edwin Vicente



Msc. Abg. Viviana Guillen Espinel
 NOTARIA SEGUNDA
 CANTON CAYAMBE

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

FECHA: **Cayambe 07 DE FEB 2016**

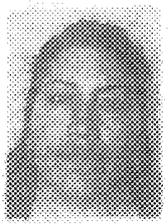
Viviana Guillen Espinel

Msc. Abg. Viviana Guillen Espinel
 NOTARIA SEGUNDA CANTON CAYAMBE

Msc. Abg. Viviana Guillen Espinel
 NOTARIA SEGUNDA
 CANTON CAYAMBE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN Nº 1711422475
CIUDADANÍA CUASCOTA MALDONADO
ROSA JANNEETH
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
TUPIGACHI
FECHA DE NACIMIENTO 1974-09-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
ALVARO ESTEVAN CHAVEZ CHAVEZ



M.Sc. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE

BACHILLERATO BACH. TEC. COMER-ADMIN.
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CUASCOTA GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MALDONADO ROSA EULALIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN PEDRO MONCAYO
2013-10-09
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-10-09

V1333V1122



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



003 - 0160
NÚMERO DE CERTIFICADO 1711422475
CÉDULA CUASCOTA MALDONADO ROSA JANNEETH
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA PIEDRO MONCAYO TUPIGACHI 1
CANTÓN PARROQUIA ZONA
() PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

M.Sc. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE

[Handwritten signature]



M.Sc. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado
FECHA Cayambe 07 DE ABRIL 2016
[Handwritten signature]
M.Sc. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE

M.Sc. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

N.º 172052337-8

NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JORNALERO

Y4443V2242

CECILLA ES
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
FARMANGO PILA
JOSE MANUEL

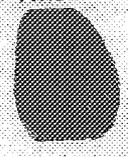
LUGAR DE NACIMIENTO
PROVINCIA
PEDRO MONCAYO
TABAZURGO

FECHA DE NACIMIENTO 1965-07-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

DISTRICCIÓN
APellidos y Nombres del Padre
XXXXXXXXXX

APellidos y Nombres de la Madre
FARMANGO PILA LAURA MARINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-03-13
FECHA DE EXPIRACION
2024-03-13


Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA SEGUNDA

NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE

3918013

[Handwritten Signature]



Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el
Numerál 5to. del artículo 18 de la ley notarial
doy fe que la fotocopia del documento que antecede
es igual al que me fue presentado

FECHA
Cayambe 17 de mayo 2016



[Handwritten Signature]
Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE

Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE

0000 14

584

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **QUEHACER DOMESTICOS**

Y43492625

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN N°: **170654108-**

NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE

EDULA DE CIUDADANA APELLIDOS Y NOMBRES: **FERNANDEZ GUAÑA CARMEN ROSA**

LUGAR DE NACIMIENTO: **PEDRO MONCAYO TABACUNDO**

FECHA DE NACIMIENTO: **1962-07-11**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **SOLTERA**

NOTARIO: **Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel**

NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

IDENTIFICADOR DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 1706541081

010 - 0008 CÉDULA

NÚMERO DE CERTIFICADO: **FERNANDEZ GUAÑA CARMEN ROSA**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TABACUNDO	0
PEDRO MONCAYO	ZONA	0
CANTÓN		

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Firma]



Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel

NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

FECHA Cayambe

07 FEB 2016

[Firma]
Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE

Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel

NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CIUDADANA
NOMBRES Y APELLIDOS: NAVARRETE FERNANDEZ MARINA ESTEFANIA
FICHERINCHA: PEDRO MONCAYO TABACUNDO
FECHA DE NACIMIENTO: 1890-05-13
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERO

N.º 172452592-6

EDUCACIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / CATEGORÍA: PROFESOR

EMISOR Y NOMBRES DEL PADRE: NAVARRETE GUERRERO LUIS ALBERTO
EMISOR Y NOMBRES DE LA MADRE: FERNANDEZ GUANA CARMEN ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BARRA, 2015-05-12
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-05-12

83842222

Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO DE NOTACIÓN
ELECCIONES NACIONALES SUPLENTE

015
NÚMERO DE CERTIFICADO: 015-0007
CEBULA
1724525926
NAVARRETE FERNANDEZ MARINA ESTEFANIA

FICHERINCHA: PEDRO MONCAYO
PROVINCIA: TABACUNDO
CANTÓN: []
CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
TABACUNDO: 0
PARROQUIA: []
ZONA: []

[] PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten Signature]

[Fingerprint]

Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

FECHA: Cayambe 07 DE ABRIL 2016

[Handwritten Signature]

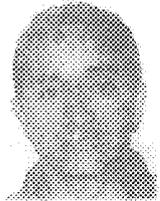
Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE

Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

0000 15



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LIMA PIZMURA
FRANKLIN OSWALDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GUALA
FECHA DE NACIMIENTO 1978-11-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE

BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LIMA JORGE HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PIZMURA CRUZ MARIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2014-12-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-05

[Handwritten signatures]
DIRECTOR GENERAL

V2343V2342

Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE

029

029 - 0208

NÚMERO DE CERTIFICADO
LIMA PIZMURA FRANKLIN OSWALDO

040113810

CÉDULA

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CAYAMBE	0
CAYAMBE	PARRROQUIA	ZONA
CANTÓN		

(I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE

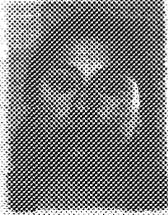
RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

FECHA
Cayambe 07 DE FEB 2016

[Handwritten signature]
Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE

Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 171295771-9
APELLIDOS Y NOMBRES
IZA FERNANDEZ SANDRA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA PEDRO MONCAYO TARACUNDO
FECHA DE NACIMIENTO 1978-01-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE

INSTRUCCIÓN SUPERIOR ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE IZA HIDALGO LUIS ANIBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FERNANDEZ MARIA DIOSSELINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN PEDRO MONCAYO 2014-07-22
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-07-22

V4443V4442

00000000

Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL NOTARIAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
012
012 - 0094 1712957719
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
IZA FERNANDEZ SANDRA ELIZABETH

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA PEDRO MONCAYO TARACUNDO 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Sandra Iza F

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

FECHA 07 FEB 2016
Cayambe

Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE

Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE

Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE

5087

CITADANIA 1716474224
 RIERA BERMEO HUGO JAVIER
 LOS RIOS/VENTANAS/CAPITAL
 29/12/1981
 001-0194-00194 M
 LOS RIOS/VENTANAS
 CAPITAL 1981

NOTARIA SEGUNDA
 CANTÓN CAYAMBE
 Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel

IDENTIFICACION
 CAYAMBE
 PRIMARIA
 RIERA BERMEO HUGO JAVIER
 IDAD 36
 29/12/2005
 0188208

REPUBLICA DEL ECUADOR
 GOBIERNO NACIONAL
 CAYAMBE

046
 046-0160
 NUMERO DE CERTIFICADO
 RIERA BERMEO HUGO JAVIER
 CEDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
 TUMBACO 9
 PASADURA
 1
 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel
 NOTARIA SEGUNDA
 CANTÓN CAYAMBE

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

FECHA
 Cayambe 07 DE DICIEMBRE 2016

[Handwritten signature]
 Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel
 NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE

Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel
 NOTARIA SEGUNDA
 CANTÓN CAYAMBE

54

Msc. Abg. Viviana Guillén Espínel

NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE

YAR NARVAEZ NIXON PATRICIO
CANTÓN PIMAMPIRO
07 FEBRERO 2016
MONTAÑA PIMAMPIRO
CAYAMBE

NOTARIA
VIVIANA GUILLÉN ESPÍNEL
CAYAMBE
02/02/2016

0282185

Msc. Abg. Viviana Guillén Espínel

NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES NACIONALES 2016-2017

002

002 - 0142 **1002265286**
RÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
YAR NARVAEZ NIXON PATRICIO

INBABUURA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CHUGA	
PIMAMPIRO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

(PRESIDENTE DE LA JUNTA)

[Handwritten Signature]

[Fingerprint]

Msc. Abg. Viviana Guillén Espínel

NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

FECHA
Cayambe 07 FEBRERO 2016

[Handwritten Signature]

Msc. Abg. Viviana Guillén Espínel
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE

Msc. Abg. Viviana Guillén Espínel

NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE

Oficio Nro. ANT-UAP-2015-10435
Quito, D.M., 21 de septiembre de 2015

Asunto: CONSTITUCIÓN JURÍDICA.

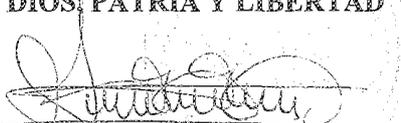
Edwin Vicente Casa Andrango
Gerente
COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO FURGONEXPRESS
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2015-14158, de fecha 26 de agosto de 2015; se le comunica que su petición ha sido atendida favorablemente mediante Resolución No. 105-CJ-017-2015-ANT-DPP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Srta. Paola Beatriz Mora Davila
DIRECTORA PROVINCIAL DE PICHINCHA(E)

Referencias:
- ANT-UAP-2015-14158

Anexos:
- image2015-08-26-143638.pdf
- C.J.14158.pdf

Copia:
Señorita Ingeniera
Pamela Elizabeth Montesdeoca Garzón
Agente Tributario
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

jh/cs

RESOLUCIÓN No. 105-CJ-017-2015-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2015-14158, de fecha 26 de agosto de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PEDRO MONCAYO FURGONEXPRES SOCIEDAD ANÓNIMA**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PEDRO MONCAYO FURGONEXPRES SOCIEDAD ANÓNIMA** con domicilio en la parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOCE (12)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N° de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° DE RUC/ CÉDULA
1	SEGUNDO RAMON CABASCANGO CACHIPUENDO /	1711329357 /
2	LUIS ERNESTO CABASCANGO GUAYARA /	0302496195 /
3	PATRICIO XAVIER CABASCANGO GUAYARA /	0302294764 /
4	EDWIN VICENTE CASA ANDRANGO /	1716900111 /
5	ROSA JANNETH CUASCOTA MALDONADO /	1711422475 /
6	JOSE MANUEL FARINANGO PILA /	1720523578 /
7	CARMEN ROSA FERNANDEZ GUAÑA /	1706541081 /
8	MARINA ESTEFANIA NAVARRETE FERNANDEZ /	1724525926 /

9	SANDRA ELIZABETH IZA FERNANDEZ ✓	1712957719 ✓
10	FRANKLIN OSWALDO LIMA PIZMURA ✓	0401135108 ✓
11	HUGO JAVIER RIERA BERMEO ✓	1716474224 ✓
12	NIXON PATRICIO YAR NARVAEZ ✓	1002265286 ✓

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta

materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 1988-DT-DPP-017-2015-ANT, de fecha 28 de agosto de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PEDRO MONCAYO FURGONEXPRES SOCIEDAD ANÓNIMA**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 2063-AJ-DPP-017-2015-ANT de fecha 08 de septiembre de 2015; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PEDRO MONCAYO FURGONEXPRES SOCIEDAD ANÓNIMA** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Delega a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

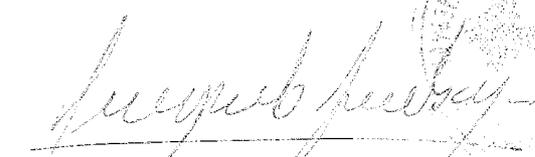
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PEDRO MONCAYO FURGONEXPRES SOCIEDAD ANÓNIMA** con domicilio en la parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

0033 10

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 08 de septiembre de 2015.



Ing. Elizabeth Asimbaya Manguía
**DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA (E)**

LO CERTIFICO:



Ab. Miriam Berru Tinizaray
**ABOGADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

Elaborado por: JH

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO



SERIE "A"

5630990

ESPECIE UNICA DE CERTIFICADOS Y MODIFICACIONES



VALOR
USD. 6,50

SEIS DOLARES CINCUENTA CENTAVOS

COMPANÍA

:"FURGONEXPRESS"

TIPO DE TRÁMITE

: INSTITUCIÓN JURÍDICA

Nº INGRESO

: ANT-UAP-2015-14158

Nº DE AUTORIZACIÓN

: 005-CJ-017-2015-ANT-DPP

FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN

: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015

[Handwritten signature]

Firma y sello autorizado.

CONFORME LAS FACULTADES DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, DE ACUERDO A LO ESPERECIDO EN EL NUMERAL 9 DEL ART. 20 DE LA LOTTSV, FHO LOS VALORES DE LOS DEBEROS A LOS TITULARES HABITANTES Y DEMAS DOCUMENTOS VALORADOS, MEDIANTE LA EXPEDICION DE LA RESOLUCION NRO. 133-DIR-2014-ANT APLICANDO TALENTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, POR LO QUE LA PRESENTE ESPECIE FISCAL TIENE UN COSTO DE USD \$ 145,00



0000 20



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 31/07/2015 04:38 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7704728
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1716900111 CASA ANDRANGO EDWIN VICENTE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PEDRO MONCAYO FUERONEXPRES SOCIEDAD ANÓNIMA**
ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 31/07/2017 04:38 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

07/01/2016 12.19 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

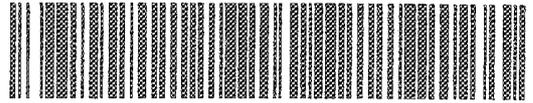




Factura: 001-002-000005700



0000 01



20161702002000002

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161702002000002

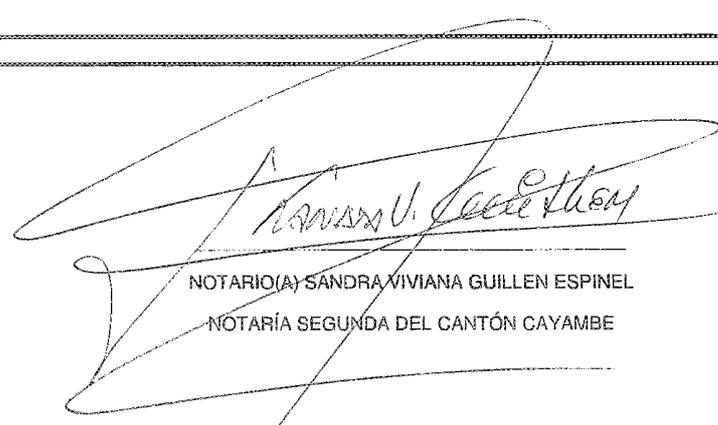
sig

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN CAYAMBE NOTARIO(A) DEL CANTON CAYAMBE
FECHA:	7 DE ENERO DEL 2016, (15:33)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PEDRO MONCAYO FURGONEXPRES S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
CASA ANDRANGO EDWIN VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716900111
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-01-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	EDWIN VICENTE CASA ANDRANGO
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1716900111

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN CAYAMBE



MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



SE OTORGÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PEDRO MONCAYO
FURGONEXPRES S.A. OTORGADA POR: SEGUNDO RAMÓN
CABASCANGO CACHIPUENDO Y OTROS, CELEBRADA EL SIETE DE
ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS. FIRMADA Y SELLADA EN
CAYAMBE SIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS. LA NOTARIA.-



Sandra Viviana Guillén Espinel
MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN CAYAMBE



PA



0000 22

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pedro Moncayo

ZÓN: Con esta fecha queda inscrita la Escritura pública, en el:

REGISTRO MERCANTIL.

Tomo: 34,

Repertorio(s). 006

Fojas: 004.

No. 002.-

En la que consta: La CONSTITUCIÓN de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PEDRO MONCAYO FURGONEXPRES SOCIEDAD ANÓNIMA.- Se archiva la segunda copia certificada, por disposición de la Ley.-

Tabacundo, a 14 de Enero de 2016.-



RPPM-002-F.32534-2016
Responsable: Ab. Blanca Fernández

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
PEDRO MONCAYO

0000 00



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

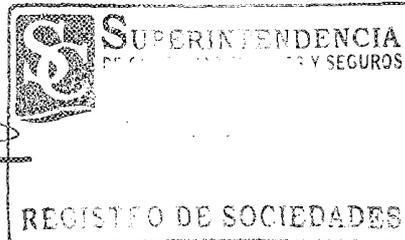
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PEDRO MONCAYO FURGONEXPRES S.A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	PEDRO MONCAYO	TABACUNDO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	PEDRO MONCAYO	TABACUNDO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TABACUNDO	SANTA MARIANITA		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
SANTA MARIANITA ACESO PRIVADO	05-01-024	PANAMERICANA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3614155		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	tigo-edwincasa@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0989781498			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE AL HOSPITAL PEDRO MONCAYO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
EDWIN VICENTE CASA ANDRANGO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1716900111			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

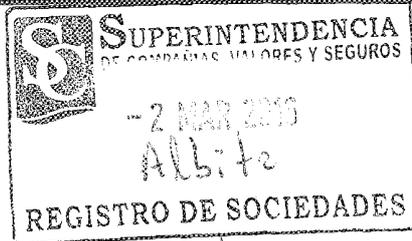
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

EDWIN VICENTE CASA ANDRANGO
CI. 1716900111



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



14hs 2



02 MAR 2016

Sr. Diego Vinueza
C.R.U. - QUITO

Autorización SRI: 1117730710

Desde: 10/17/2015 Hasta: 10/14/2015



J.M. Grijalva 8-54 y J.J. de Cinedo IBARRA
RUC: 090051721504
CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCIÓN Nº 755

FECHA EMISIÓN/PERIODO: 17/02/16 / Febrero 2016

VENCIMIENTO: 28/02/16

Factura Nro: 001-002-014126540

0000 24

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

NOMBRE: FERNANDEZ GUAÑA CARMEN ROSA SUMINISTRO: 217889-3
CODIGO UNICO ELECTRICO NACIONAL: 1300217889 Cedula / R.U.C.: 1706541081
Direccion Servicio: STA. MARIANITA ACCESO PRIVADO 05- 01-024 PANAMERICANA
Plan/Geocodigo: 22/ 7040078459 Provincia: PICHINCHA
Tarifa: Residencial Canton/Parr: PEDRO MONCAYO/TABACUNDO CAB.
Codigo Postal :

1 FACTURACION DEL SERVICIO ELECTRICO Y ALUMBRADO PUBLICO

Medidor: 14024852 F. Multiplicación: 1 F. Constante: 0
Desde: 12-01-2016 Hasta: 14-02-16 Dias: 33 Tipo Consumo: Leído

Descripcion	Actual	Anterior	Consumo	Unidad	Valores
Energia	718	590	128	kWh	11.86
abril	132				ENERGIA FACTURABLE 11.86
mayo	124				COMERCIALIZACION 1.41
junio	119				SUBSIDIO SOLIDARIO 1.33
julio	115				SUBT. SERV. ELECTRICO (SE) 14.60
agosto	114				
septiembre	113				SERV. A PUBLICO GENE. 1.50
octubre	121				SUBT. ALUMBRADO PUBLICO (AP) 1.50
noviembre	129				
diciembre	129				Total SE y SAPG (1): 16.10
enero	180				
Actual	128				

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de : 0.00
Su ahorro por Coccion Electrica : 0.00
Su ahorro por Calentamiento de Agua : 0.00

2 VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR USD
INTERES MORA	0.08
TOTAL DE VALORES PENDIENTES(2):	0.08

La Energía ya es de todos!
MT: A NV: 0 LT: AB: 730,730
eme062 18-02-16 08:41:39



3 RECAUDACION TERCEROS

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	VALOR USD
CONTRIB. BOMBEROS	Ley Defensa Contra Incendios	1.83
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.20
I.V.A. (0%)		0.00

TOTAL RECAUDACION TERCEROS (3): 3.03

Estos valores no forman parte de los ingresos de la empresa electrica

TOTAL A PAGAR MLC

	VALOR USD
Valor Servicio Electrico(1):	16.10
Valores Pendientes (2):	0.08
Recaudacion Terceros (3):	3.03
***** ESTADO DE CUENTA *****	
TOTAL (1)+(2)+(3)	19.21